



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

MAT.: AUTORIZA PAGO COTIZACIONES DE SALUD EN CAUSA DE COBRANZA LABORAL RIT C-83-2011, PRIMER JUZGADO DEL TRABAJO DE LA SERENA.

Monte Patria, 21 de octubre de 2016.-

DECRETO ALCALDICIO N° 12.880.-

VISTOS

:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Decreto Alcaldicio N° 4.112, del 10 de abril de 2014, que designa como alcalde subrogante a doña Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal, y le confiere a esta la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde";
- El Decreto Alcaldicio N° 14.306, del 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2016;
- La sentencia definitiva del 2 de marzo de 2010, dictada en causa laboral RIT M-40-2011, caratulada "Barahona con Inprocol", RIT C-83-2011, del Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena, y su certificado de ejecutoria del 15 de marzo de ese año;
- La causa de cobranza laboral, caratulada "Barahona con Inprocol", RIT C-83-2011, del Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena;
- Correos electrónicos entre el Director Jurídico Municipal, FONASA y el Instituto de Previsión Social;
- El cupón de pago de deuda previsional Instituto de Previsión Social N° Folio 97642954-0;
- El anexo: "Detalle de los periodos pagados", Folio Cupón N° 97642954-0;
- El certificado N° 145, de 2016, de la Secretaría Municipal, en el que consta el Acuerdo de Concejo adoptado en Sesión Ordinaria N° 139, de fecha 15 de septiembre de 2016;
- La disponibilidad presupuestaria;
- Las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO

:

1. Que, don Herman Alfredo Barahona González entabla demanda en procedimiento monitorio laboral, por nulidad de despido, despido injustificado y cobro de prestaciones laborales, en contra de Ingeniería Proyectos y Construcciones Limitada (Inprocol, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 183 letra b) del Código del Trabajo, también en contra de la Municipalidad de Monte Patria, a fin de que se le condene al pago de las prestaciones de carácter laboral que indica en su demanda en forma solidaria, con costas, todo, con motivo de haber sido contratado como albañil para la construcción de la Escuela Básica El Palqui el 10 de agosto de 2010.
2. Que mediante sentencia de 2 de marzo de 2011, en causa RIT M-40-2011, del mismo tribunal antes señalado, se acoge la demanda en contra de Inprocol, como demandada principal y en contra de la Municipalidad de Monte Patria, como demandada solidaria, entre otras prestaciones laborales, al pago de cotizaciones por concepto de salud, correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2010.
3. Que a la fecha la demandada principal no ha dado cumplimiento con lo resuelto por el tribunal, debiendo asumir dicha obligación la municipalidad de Monte Patria.
4. Que, atendido el hecho que la causa se encuentra en proceso de cobro judicial por parte del Juzgado del Trabajo de La Serena, bajo el RIT N° C-83-2011, el pago debe efectuarse al Instituto de Previsión Social.
5. Que, conforme el Instituto de Previsión Social, solo se registra deuda por los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2010, por la suma de \$ 101.900 (ciento un mil novecientos pesos).
6. Que el referido valor debe pagarse hasta el 27 de octubre del año en curso.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el pago de \$ 101.900 (ciento un mil novecientos pesos), por concepto de cotizaciones de salud, correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2010, respecto de Herman Alfredo Barahona González, cédula de identidad N° [REDACTED]

2.- PÁGUESE el valor anteriormente señalado mediante transferencia de fondos o depósito a nombre del Instituto de Previsión Social, RUT N° 61.979.440-0, en la cuenta corriente del Banco de Chile N° 00-000-41456-05, con indicación del folio N° 97642954-0, debiendo remitirse el cupón de pago o transferencia al correo electrónico: cupones.deuda@ips.gob.cl

3.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta 215.26.02.001, Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Bernardita Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL

- KAAC/FEC/ffc
- DAF
- Tesorería Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo Dirección Jurídica



Karina Aguirre Cerda
ALCALDE

